



Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-016/2020.

PROMOVENTE: C. **ELIMINADO: DATO PERSONAL CONFIDENCIAL¹.**

AUTORIDAD RESPONSABLE: H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

MAGISTRADO PONENTE: Héctor Salvador Hernández Gallegos.

Aguascalientes, Aguascalientes; a diez de diciembre de dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio, da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, con los oficios identificados con las claves DJ-LXV-90.21 y DJ-LXV-98.21, mediante los cuales la el H. Congreso del Estado de Aguascalientes, atiende el Acuerdo Plenario de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 298, 299, 314, 317, 354 y 360, del Código Electoral de Estado de Aguascalientes, así como el 106, 115, 116 y 133 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y los artículos 1, 3 y 8 de Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Recepción de constancias. Téngase por recibido las constancias mediante las cuales la autoridad responsable da cumplimiento en tiempo y forma, en relación al Acuerdo Plenario que declaró el cumplimiento parcial de la sentencia dentro del expediente citado al rubro, mismas que se ordenan agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Se da vista. Se ordena dar vista al promovente y a la incidentista, con copia certificada de las actuaciones que se remitieron por la responsable mismas que atienden el referido Acuerdo Plenario, de fecha veintidós de octubre, para efecto de que, en un término de **CUATRO DÍAS**, contados a partir del día siguiente en que cause efectos la diligencia de notificación respectiva, las partes hagan valer las manifestaciones que a su derecho convengan.

¹ Testado por contener datos personales que hacen a personas físicas identificables, por lo que se apreciará la leyenda: **ELIMINADO: DATO PERSONAL CONFIDENCIAL**; con fundamento en Artículos 23, 68, fracción VI y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 3, fracción IX y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



Se **APERCIBE** al promovente y a la incidentista, que, en caso de omitir desahogar la vista correspondiente, se procederá a resolver con las constancias que obren en el expediente.

NOTÍFIQUESE. Conforme a Derecho.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia de su Secretario de Estudio David Antonio Chávez Rosales, quien da fe.

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS
MAGISTRADO**

**DAVID ANTONIO
CHÁVEZ ROSALES
SECRETARIO**